



H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCION V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 24 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, HORAS Y PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2023, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establecen que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno del Municipio, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para tomar sus determinaciones sin que exista autoridad intermedia entre las entidades federativas y la federación con los Ayuntamientos.

El artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que son hábiles todos los días del año, con exclusión sábados y domingos y aquellos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; de igual manera el artículo de mérito señala que serán hábiles aquellos días que determine la autoridad, o en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores.

En ese sentido, es atribución del Ayuntamiento determinar mediante disposición de observancia general los días que son hábiles en la circunscripción territorial en que ejerce su competencia.

SEGUNDA. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, señale que los días de descanso obligatorio serán los días que señale el calendario oficial y los que sean determinados por las autoridades locales.

TERCERA. En el municipio de Guanajuato por usos y costumbres se ha otorgado como días inhábiles diversas fechas en que se conmemora o celebra



H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

alguna festividad local, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Tesorería Municipal de los años del 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por lo anterior, someto a consideración del pleno de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre el punto de acuerdo del Calendario de días inhábiles, horas y periodos vacacionales para el año 2023.

SEGUNDO. El Ayuntamiento emite y autoriza el Calendario Oficial de días inhábiles, horas y periodos vacacionales para el año 2023 de la administración pública municipal de Guanajuato en los siguientes términos:

Días Inhábiles	Conmemoración/Celebración
1º de enero	Año nuevo
06 de febrero	Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Constitución)
20 de marzo	Conmemoración del 21 de marzo (Natalicio de Benito Juárez)
31 de marzo	“Viernes de Dolores”
03 al 07 de abril	“Semana Santa”
1º. de mayo	Día del Trabajo
24 de junio	Fiesta de San Juan y Presa de la Olla
31 de julio	Fiesta del Día de la Cueva
16 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México
28 de septiembre	Toma de la Alhóndiga de Granaditas
02 de noviembre	Día de los Muertos
20 de noviembre	Conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana)
25 de diciembre	Navidad



H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

En lo que se refiere a las actividades del Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, se consideran hábiles todos los días del año y las 24 horas del día, con excepción de los días de descanso obligatorio a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

TERCERO. La Tesorería Municipal podrá decretar días de descanso u horarios laborales reducidos para los trabajadores de la administración municipal con motivo de festividades y conmemoraciones que por su naturaleza no puedan decretarse como inhábiles, señalando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

Días	Conmemoración / Celebración
8 de marzo	Día Internacional de la Mujer
5 de mayo	Juegos sindicales
10 de mayo	Día de las madres
03 de julio	Apertura de la presa de la olla
12 de diciembre	Día de la Virgen de Guadalupe
24 de diciembre	Víspera de Navidad
31 de diciembre	Víspera de Año Nuevo

Para el caso de los días que corresponden a la celebración o conmemoración de una festividad local, cuya fecha no sea fija y, por tanto, sean susceptible de moverse; se considera como día festivo aquel que sea señalado por la Tesorería Municipal para su celebración.

CUARTO. Los servidores públicos de la administración municipal tendrán derecho a dos periodos vacacionales al año, considerando las siguientes fechas:

Primer periodo vacacional	10 días hábiles entre el 01 de abril y 30 de septiembre de 2023.
Segundo periodo vacacional	10 días hábiles entre el 01 de octubre del 2023, y el 7 de enero del 2024.

Los periodos vacacionales no constituyen días inhábiles para la administración pública municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024

QUINTO. Se añadirá al calendario el goce de un día de asueto por concepto del día de cumpleaños de cada trabajador o trabajadora de esta administración. Si el día del cumpleaños cayera en fin de semana o día inhábil, el trabajador o trabajadora podrá solicitar el disfrute de un día próximo hábil que sea de su elección, siempre y cuando sea en el mismo mes de su cumpleaños.

SEXTO. Notifíquese por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, el sentido del presente acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de que envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Calendario de días inhábiles, horas y periodos vacacionales para el año 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato con fundamento en lo establecido en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal de Guanajuato.